


RESOLUCIÓN: 199 FECHA: MAYO 21 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

“POR LA CUAL MODIFICA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SABANETA ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 Artículo 7, el Decreto 1278 de 2002, el Artículo 314 de la Constitución Política y el artículo 10 del Decreto 2715 de 2009 y el Decreto No. 240 de 2012

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución 6030 de abril 30 de 2014, El Ministerio de Educación Nacional, modifica el Artículo 1º Resolución No. 18974 del 27 de diciembre de 2013, que establece cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias para el año 2014 de los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes, cuyas funciones sean reguladas por tal Normatividad.

De acuerdo con el Decreto 2715 de 2009 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Docente están sujetos a la Evaluación de Competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la docencia o la Dirección Educativa.


El Ministerio de Educación Nacional definió el Cronograma Anual para el Proceso de Evaluación de Competencias mediante la Resolución No. 18974 de diciembre 27 de 2013 fijó el **7 de septiembre de 2014** como fecha única para la aplicación de las pruebas.

El Decreto 2715 de 2009 asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de convocar a la Evaluación de Competencias de conformidad con el Cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

De acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 la participación en la Evaluación de Competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectan la estabilidad laboral de los Servidores Públicos Docentes y Directivos Docentes que la realicen.

En merito de lo Expuesto,



RESOLUCIÓN: 199 FECHA: MAYO 21 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de aplicación: La presente Resolución se aplica a los Docentes y Directivos Docentes que prestan sus servicios en esta entidad territorial certificada en educación, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. Proceso de Evaluación de Competencias: El Proceso de Evaluación de Competencias comprende las siguientes etapas:

• Apertura y divulgación de la Convocatoria	16 de junio al 26 de junio de 2014
• Recaudo Número de Identificación Personal	26 de junio a 14 de julio de 2014
• Inscripción de aspirantes	27 de junio a 15 de julio de 2014
• Publicación de citación	28 de agosto de 2014
• Aplicación de las pruebas de evaluación	7 de septiembre de 2014
• Publicación de los resultados individuales	10 de noviembre de 2014
• Reclamación por los resultados individuales	11 a 18 de noviembre de 2014
• Publicación Lista de candidatos	26 de diciembre de 2014
• Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimiento	27 de diciembre al 20 de enero

ARTÍCULO TERCERO. Convocatoria y divulgación: Convóquense a Evaluación de Competencias a los Docentes y Directivos Docentes de esta jurisdicción, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso.

Esta convocatoria se divulgará a través de medios masivos de comunicación, regionales y locales, en el sitio web que disponga la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta a partir del **16 de junio al 26 de junio de 2014** y en lugares de fácil acceso al público, entre otros, el sitio Web del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos: Los requisitos para ascender o ser reubicados para los docentes y directivos docentes que aspiren al primer movimiento se encuentra señalados en el Artículo 2º del Decreto 2715 de 2009.


Los Docentes y Directivos Docentes que aspiren a ser reubicados de nivel salarial con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar dos (2) Evaluaciones de Desempeño satisfactorias correspondientes a los años inmediatamente anteriores a la inscripción en un nuevo proceso de evaluación de competencias.



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

RESOLUCIÓN: 199 FECHA: MAYO 21 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

Los Docentes y Directivos Docentes que aspiren a ser ascendidos de grado en el Escalafón Docente con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar, además de los requisitos de títulos académicos exigidos para cada grado, la evaluación de desempeño satisfactoria correspondiente al último período académico calificado antes de la inscripción en el nuevo proceso de evaluación de competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Inscripción. Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Adquirir el Número de Identificación Personal (NIP) en las oficinas del Banco Popular, **entre el 26 de junio a 14 de julio de 2014**, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente. El Número de Identificación Personal (NIP) se activará después de 24 horas siguientes a su compra.
- Una vez activado el NIP, inscribirse **entre el 27 de junio a 15 de julio de 2014** en el sitio web www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias, siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar la totalidad del Formulario de Inscripción.

ARTÍCULO SEXTO. Aplicación de las pruebas. Publicación de citación **28 de agosto 2014**, El ICFES, realizará la citación a cada docente, con la indicación de la fecha y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas.

El aspirante no admitido podrá reclamar ante el ICFES a través del mismo sitio web. La decisión que resuelve la reclamación será atendida por el ICFES a través del sitio web mencionado.


La aplicación de las pruebas de evaluación por el Ministerio de Educación Nacional se realizarán el **7 de septiembre de 2014**

ARTÍCULO SÉPTIMO. Divulgación de resultados. A partir de **10 de noviembre de 2014** el aspirante debe ingresar con el número de su documento de identidad en el sitio Web (ICFES o MEN) para consultar el resultado individual de las pruebas.

Contra los resultados individuales podrán presentarse reclamaciones únicamente a través de dicho sitio web dentro de los siguientes días hábiles correspondientes a la publicación, esto es, **del 11 al 18 de noviembre de 2014**.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación Listas de Candidatos: Una vez resueltas las reclamaciones, se elaborará por parte de la entidad calificador la lista de aspirantes a reubicación o ascenso, en estricto orden descendente de puntaje, la



RESOLUCIÓN: 199 FECHA: MAYO 21 DE 2014	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

cual se expresará en forma numérica de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, la cual será publicada en la página Web de cada entidad territorial el **26 de diciembre de 2014**.

ARTÍCULO NOVENO. Formalización. La Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta tendrá **entre el 27 de diciembre 2014 y el 20 de enero de 2015** para concluir el proceso de cumplimiento de los requisitos correspondientes y expedirá, cuando proceda, el Acto Administrativo de Ascenso en el Escalafón Docente, Reubicación Salarial o Negación de movimiento, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 2715 de 2009.

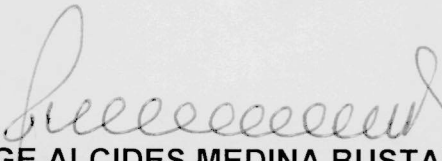
ARTÍCULO DÉCIMO. Registro de novedades: Una vez en firme el Acto Administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se procederá a registrar la novedad en el Sistema Humano Web.

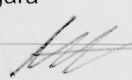
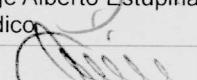
ARTÍCULO ONCEAVO. Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2715 de 2009, esta entidad territorial cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0010 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal del 15 de enero de 2014 radicado No. 000797, por valor de: **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$92.959.177)**.

ARTÍCULO DOCEAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la entidad territorial certificada.

Dado en Sabaneta a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE
Secretario de Educación y Cultura

Elaboró: Carlos Alberto Tobón Vergara Contratista de Núcleo Educativo	Revisó: Jorge Alberto Estupiñan Aponte Asesor Jurídico
Firma: 	Firma: 



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia